A young woman with her hair in a bun, wearing a patterned tank top, is sitting on a dark bench in a brightly lit hallway. She is looking out a window to her right. The hallway has white walls and several doors. The lighting is a mix of warm and cool tones, creating a contemplative atmosphere.

**Modelo de cuidados alternativos
para niñas, niños y adolescentes migrantes,
solicitantes de asilo y refugiados en México:
guía para su implementación**

Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México: guía para su implementación

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ

Titular del Sistema Nacional DIF

PAOLA OJEDA LINARES

Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable

ELENA SAMPIETRO CHRIST

Subdirectora de Asistencia a Población Vulnerable

UNICEF

CHRISTIAN SKOOG

Representante

PRESSIA ARIFIN-CABO

Representante Adjunta

DORA GIUSTI

Jefa de Protección

KARLA GALLO

Oficial Nacional de Protección

Elaborado por:

Virginia Negro, con el apoyo técnico de Dora Giusti, Karla Gallo, Christina Baglietto y Lourdes Rosas del Área de Protección de UNICEF México

Cuidado de la edición:

Alejandra Castillo (UNICEF)

Martha Ramírez (UNICEF)

Fotografía de portada:

©UNICEF México/Matthew F. Kirpo

1ª edición, 2019

Impreso en México / Printed in Mexico

Índice

Introducción	5
1. Cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes	7
2. Una hoja de ruta: hacia un modelo de cuidados alternativos	11
2.1 Las etapas y opciones de cuidados alternativos	13
2.1.1 Identificación	14
2.1.2 Primera acogida	15
2.1.3 Segunda acogida	18
2.1.4 Etapa de egreso: reintegración familiar o acompañamiento hacia la vida independiente	21
3. El plan de vida individualizado	23
4. Los programas de atención	27
5. Los perfiles profesionales en el modelo de cuidados alternativos	31
6. Conclusiones	37

Siglas y acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAS	Centro de Asistencia Social
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Directrices	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños
INEA	Instituto Nacional de Educación para Adultos
INM	Instituto Nacional de Migración
LGBTTTI	Lesbiana, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LM	Ley de Migración
LRPCAP	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
NNA	Niña, niño y adolescente
ONG	Organización no gubernamental
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
RELAF	Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar
SEP	Secretaría de Educación Pública
SIPINNA	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Introducción

Este documento tiene como objetivo principal identificar las diferentes opciones de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes no acompañados migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, con el fin de implementar la construcción de un modelo que abra nuevas posibilidades de integración de esta población en todo el territorio mexicano.

México es un territorio de origen, destino y tránsito de personas migrantes. Sólo en el año 2017, más de 18 mil niñas, niños y adolescentes (NNA) provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador fueron detenidos por autoridades migratorias mexicanas, de estos más de 7,000 eran no acompañados.¹ Por otro lado, en el mismo año, un total de 8,912 NNA mexicanos fueron deportados desde Estados Unidos, de los cuales 1,539 eran acompañados y 7,373 eran no acompañados.² Estas cifras se incrementaron considerablemente con el surgimiento de las caravanas de migrantes a partir de octubre de 2018. En solo cuatro meses, de octubre de 2018 a febrero de 2019, fueron detectados más de 14 mil NNA, de los cuales casi 4 mil viajaban sin compañía.³ En cuanto a las NNA migrantes mexicanos, en 2018 fueron deportados casi 11 mil desde Estados Unidos y de enero a mayo de 2019, han sido deportados poco más de 5 mil.⁴

Además, México ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN),⁵ reconociendo que todos los NNA, sin ninguna excepción, tienen derecho a la protección y a desarrollarse en entornos seguros.

Dos logros importantes a nivel nacional para la protección de los derechos de la niñez en situación de migración han sido la aprobación, el 4 de diciembre de 2014, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la aprobación, en lo general, de la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en abril de 2019. A través de la LGDNNA se ha prestado una creciente atención a la situación de NNA no acompañados en territorio mexicano. En particular, los artículos 94 y 95 de dicha ley prevén que el Estado adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la detención administrativa de niñas, niños y adolescentes migrantes y continúe estableciendo

1. Unidad de Política Migratoria, SEGOB, "Niñas, niños y adolescentes en detención en México" 2017. Véase también: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, con necesidades de protección internacional", 2016, disponible en: www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_NNACMNA.pdf.

2. Unidad de Política Migratoria, SEGOB, "Repatriación de mexicanos", 2017.

3. Fuente: Unidad de Política Migratoria, SEGOB. Octubre de 2018 a Febrero de 2019.

4. Fuente: Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información registrada en los puntos oficiales de repatriación del INM.

5. La ratificación fue el 21 de septiembre de 1990.

opciones de acogida para ellos. Al respecto, el artículo 26 de la misma ley ofrece distintas medidas especiales de protección y cuidado para los NNA separados de sus familias y en desamparo familiar, incluyendo la de encargarlos con su familia extensa o ampliada, con una familia de acogida o en acogimiento residencial. Respecto de esta última forma de cuidados, la LGDNNA prevé la creación de mecanismos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los Centros de Asistencia Social (CAS),⁶ de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.

El proceso de implementación de la LGDNNA tiene sus obstáculos y retos, lo que no permite todavía una protección y restitución de derechos de NNA adecuados. Por lo tanto, se hace necesario establecer una hoja de ruta para cumplir los objetivos propuestos por la citada ley. En este sentido, este documento se propone como una herramienta para definir y realizar acciones concretas que permitan fortalecer el sistema de cuidados alternativos de NNA en situación de migración.

En estas páginas se describe un Modelo integral de cuidados alternativos para la niñez en situación de migración con el objetivo de contribuir a la construcción paulatina de una política orientadora en esta materia para los NNA, en particular migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, en el país. Dicho modelo está basado en una perspectiva de derechos de la niñez, así como en los principios de no devolución y no detención en contextos de migración (véase 2.1.1. Identificación).

6. Definidos por la LGDNNA, en su artículo 4, fracción V, como: "Centro de Asistencia Social: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones".

1.

Cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes

Los modelos exitosos de cuidados alternativos para NNA temporalmente separados de sus familias son experiencias que nacen y se implementan en el marco de políticas públicas con un enfoque en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Actualmente, las opciones de cuidados alternativos que existen en México se diferencian en dos grandes grupos: las **modalidades familiares** y las **modalidades residenciales**. En el caso de las **modalidades familiares**, las *Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*⁷ distinguen varias opciones: el *acogimiento por familiares*, por ejemplo, familia extendida por consanguinidad (abuelos, tíos, hermanos...) o *afinidad* (padrinos, amigos de familia...), el *acogimiento en hogares de guarda*, (también conocido como acogimiento familiar o en familia ajena), *otras formas de acogida en un entorno familiar*.⁸ El párrafo 52 de dichas Directrices deja claro que “los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para establecer las condiciones legales, políticas y financieras que permitan ofrecer opciones de acogimiento alternativo adecuadas, dando prioridad a las soluciones basadas en la familia y la comunidad”.

Independientemente de la modalidad familiar más idónea, éstas deben ser “debidamente habilitadas para ello por las autoridades competentes y estar sujetas a la revisión y el control regulares de estas últimas”⁹.

El segundo tipo de modalidad, el **acogimiento residencial**, es definido según las Directrices como el “acogimiento ejercido en cualquier entorno colectivo no familiar, como los lugares seguros para la atención de emergencia, los centros de tránsito en casos de emergencia y todos los demás centros de acogimiento residencial a plazo corto y largo, incluidos los hogares funcionales”.¹⁰ En el presente documento, la modalidad residencial comprende los CAS de breve o larga estancia, es decir, primera o segunda acogida, así como los grupos-departamentos, también descritos como “soluciones de alojamiento independiente y tutelado” en las Directrices.¹¹ Si bien se reconoce que en México hay un número elevado de niñas, niños y adolescentes en los CAS, los estándares internacionales sugieren que se avance gradualmente hacia la transformación de espacios de tipo familiar y con un número reducido de NNA. Las presentes orientaciones ofrecen un modelo que pretende contribuir a esta evolución.

7. Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/64/142, 2010, disponible en: www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf.

8. *Ibidem*, 28.

9. *Ibidem*, 54.

10. *Ibidem*, 28.

11. *Ibidem*.

Según las Directrices, es prioritaria la reintegración de estos niños, privados del cuidado parental, a la familia en el tiempo más corto posible, siempre que sea en el interés superior de la NNA.¹² En el caso de NNA en situación de migración, cuando éstos expresen el deseo de regresar al país de origen o de reunirse con su familia en un tercer país, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes local (PPNNA), según corresponda, con el apoyo del consulado en cuestión, deben estudiar la especificidad del caso considerando el interés superior de la NNA. Si después de la ponderación del interés superior de la NNA, la PPNNA determina que éste debe regresar a su país de origen, se activarán las medidas necesarias para empezar el proceso de retorno asistido voluntario. Esta decisión se debe tomar teniendo en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente y la información sobre la familia de origen, según el procedimiento descrito por la LGDNNA,¹³ así como las disposiciones pertinentes de la legislación en materia de migración, como la Ley de Migración (LM) y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCAP).

En el caso de que permanezca en el país por más tiempo, es preferible que el o la NNA sea canalizado a una modalidad familiar de acogida, es decir, con su familia extensa o con una familia ajena. Por ello, una política de cuidados alternativos necesita articular las dos modalidades: residencial y familiar,¹⁴ orientando el acogimiento residencial hacia una formulación más cercana a la tipología familiar y como una solución temporal, a la vez que reduce el tamaño de los hogares y busca crear un ambiente más doméstico e integrado en la comunidad, hospedando un número limitado de NNA y capacitando al

personal de los CAS en esta óptica, según sugieren las Directrices.¹⁵

Algunos países ya han optado por una política de desinstitucionalización o de transformación de los centros residenciales de cuidado hacia modalidades de tipo familiar.¹⁶ Como parte de este modelo ideal, se promueve una atención más personalizada para la niña, niño o adolescente, ya que participa integralmente en su proceso de cuidado y educativo hacia una vida independiente. Esta visión permite superar la óptica asistencialista, gracias a un sólido proceso de inclusión y autonomía, donde se prevé la capacitación escolar, profesional, becas y bolsas de trabajo, prácticas profesionales en las empresas para las y los adolescentes, entrenamiento, deporte y música, acceso a servicios básicos, además de una educación para la vida enfocada en sus sentimientos y emociones. Para que todo esto se realice, se debe contar con requisitos de base de esta política, que articulen las formas de acogida con la voluntad de construir un sistema nacional homologado donde cada estructura cumpla con determinadas características y estándares establecidos. Además, se prevé identificar los estándares de perfiles profesionales certificados para trabajar en estos centros,¹⁷ gracias a los cuales se pueda desarrollar un plan integral personalizado con la niña, niño o adolescente.

Cabe destacar que la reciente Observación general conjunta No. 4 del Comité de Trabajadores Migrantes y Comité de los Derechos del Niño, establece en uno de sus párrafos que los Estados deben adoptar soluciones que respeten el interés superior de la NNA, junto con sus derechos a la libertad y a la vida familiar, por medio de leyes, políticas y prácticas que les permitan permanecer con los miembros de sus familias o sus tutores, sin estar sometidos a custodia y en un entorno comunitario mientras se resuelve su situación

12. *Ibidem*, 49.

13. LGDNNA, artículos 120 y 123.

14. Según sugieren las Directrices, en el párrafo 160, “[e]n caso de que la reintegración en la familia resultara imposible en un plazo adecuado o se considerase contraria al interés superior del niño, deberían estudiarse soluciones estables y definitivas, como la adopción o la *kafala* del derecho islámico, o en su defecto otras opciones a largo plazo, como el acogimiento en un hogar de guarda o un acogimiento residencial apropiado, incluidos los hogares funcionales y otras modalidades de alojamiento tutelados”.

15. *Supra* 5, 21, 22 y 114.

16. *Supra* 5, 22.

17. En Italia, la Ley Zampa No. 47, del 7 de abril de 2017, establece un operador especializado por cada tres niñas, niños o adolescentes.

migratoria, así como mientras se evalúa su interés superior antes de su retorno.¹⁸

Esta misma Observación indica en su párrafo 11: “Cuando los NNA no estén acompañados, tendrán derecho a recibir la protección y la asistencia especiales del Estado en forma de cuidados alternativos de conformidad con las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Cuando están acompañados, la necesidad de mantener unida a la familia no es una razón válida que justifique la privación de libertad de una niña, niño o adolescente. Cuando el interés superior de éste exija que se mantenga a la familia unida, la obligación imperativa de no privar al niño de libertad se hace extensiva

a los padres y requiere que las autoridades encuentren soluciones para toda la familia que no entrañen la custodia.”¹⁹

Actualmente en México, la opción comúnmente utilizada para el cuidado alternativo de NNA en situación de migración es el acogimiento en CAS. Con las presentes orientaciones –inspiradas en el modelo de cuidados alternativos para NNA migrantes utilizado en Italia y otros países– se busca especializar y adecuar la atención en los CAS que actualmente reciben a NNA en situación de migración, de conformidad con los estándares internacionales, y, al mismo tiempo, orientar el desarrollo y fortalecimiento de otras modalidades de cuidados alternativos.

LOS CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN EN ITALIA

El modelo de cuidados alternativos italiano para la niñez en situación de migración prevé una primera etapa de inmediata **identificación** y canalización en un centro de **primera acogida** exclusivamente para NNA (en el caso de indisponibilidad de dicha estructura, el NNA puede ser trasladado a otro municipio, siempre considerando su interés superior). En esta etapa, la permanencia máxima del NNA es de 30 días para su orientación, un acompañamiento legal para tramitar los documentos necesarios a su estancia legal en el país (artículo 6/3 de la Ley 4/2017) y la construcción conjunta de un primer esbozo de su plan de vida, encaminándolo hacia la solución de acogida más idónea, según su interés superior. Una vez determinado el perfil del NNA, éste debe ser acompañado a la solución más idónea, entrando así en la segunda etapa denominada de **segunda acogida**. Ésta prevé diversas opciones de acogida, **comunidad residencial, comunidad familiar, acogimiento de tipo familiar y grupos-departamentos**. Los dos tipos que se distinguen al interior de esta articulación de cuidados son la comunidad educativa y la comunidad familiar, dependiendo del enfoque.

- La **comunidad residencial** cuenta con operadores especializados y usualmente es preferible para niñas y niños mayores de 12 años.
- La **comunidad familiar** se considera la solución más oportuna para niñas y niños menores de 12 años y privilegia un entorno familiar. Esta última normalmente hospeda un número inferior de NNA (máximo ocho), y se desarrolla alrededor de un núcleo familiar (usualmente una pareja) con un perfil profesional apto para el procedimiento de acogida (maestros, trabajadores sociales, psicólogos), que ha sido seleccionada y capacitada.
- Otra opción es el acogimiento de tipo familiar donde el NNA se canaliza a **familiares residentes** en el país (**familia extendida**) –en caso de que existan, ésta es la opción privilegiada–, o a **familias ajenas** que han sido capacitadas (la Ley 4/2017 recomienda el acogimiento familiar como la opción privilegiada, *artículo 2-1 bis*). Han sido exitosos los casos de acogida en familias que **comparten su misma cultura**: una experiencia positiva, ya que el NNA se encuentra en un ambiente menos perturbador y tiene la posibilidad de una rápida inserción en una red social y amistosa. Otro caso de éxito es el de las familias encabezadas por jóvenes que se identifican más con el rol de hermanos mayores que de padres.
- Una última alternativa es el **grupo-departamento**, es decir, pequeños departamentos que pueden hospedar NNA en situaciones de particular vulnerabilidad o entre los 16 y 18 años, que viven en una situación de semi-autonomía o alta autonomía. El operador en turno es responsable de la coordinación de la casa y su presencia no es permanente, pero visita la casa diariamente y tiene una disponibilidad de localización las 24 horas.

18. Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional. CMW/C/GC/3–CRC/C/GC/22, 16 de noviembre de 2017, párrafo 32.f).

19. Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno. CMW/C/GC/4–CRC/C/GC/23, 16 de noviembre de 2017, párrafo 11.



2.

Una hoja de ruta: hacia un modelo de cuidados alternativos

México es un territorio de origen, tránsito y también de destino de personas migrantes. Este importante flujo migratorio está constituido principalmente por personas procedentes de Centroamérica, sobre todo de: El Salvador, Guatemala y Honduras. Una parte sustancial de esta población que huye de la violencia estructural de sus países de origen son menores de edad. De 31,717 NNA migrantes identificados en 2018 por autoridades migratorias, más de 10 mil viajaban no acompañados²⁰ y casi 11 mil niñas y niños mexicanos fueron repatriados de Estados Unidos en el mismo periodo.²¹

Del mismo total de NNA migrantes provenientes de otros países, 30,506 (96%) provenían de Centroamérica: 13,515 de Guatemala (42.6%), 13,780 de Honduras (43.4%) y 3,211 de El Salvador (10.1%).²²

México ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, la LGDNNA reconoce que aquellos NNA que provienen de otros países tienen los mismos derechos que sus pares mexicanos. Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño recomendó al gobierno de México que “adoptara todas las medidas necesarias para poner fin a la detención administrativa de los niños

migrantes y siguiera creando albergues comunitarios para ellos, de acuerdo con los artículos 94 y 95 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, velando por que estos albergues cumplan con lo dispuesto en la Convención y sean objeto de controles periódicos.”²³

Entre los avances que se han dado, la ya mencionada LGDNNA contempla la instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y la creación de las PPNNA, conformando así el sistema de protección integral y especial. Asimismo, la LGDNNA reconoce y regula el derecho de la niña, niño o adolescente a acceder a modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, incluidos el acogimiento residencial y familiar.²⁴

En lo que se refiere a la regulación de los Centros de Asistencia Social, de conformidad con los artículos 107, 112 y 113 de la LGDNNA, las Procuradurías de las entidades federativas, en coordinación con la Procuraduría Federal, son las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los CAS. Los CAS y las PPNNA, son también responsables del constante monitoreo para la identificación oportuna de potenciales

20. Unidad de Política Migratoria, SEGOB, “Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular desde y en tránsito por México. Síntesis gráfica 2018”.

21. *Ídem.*

22. *Ídem.*

23. Comité de los Derechos del Niño, Conclusiones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, CRC/C/MEX/CO/4-5, 3 de julio de 2015, párr. 60; disponible en: documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/146/15/PDF/G1514615.pdf?OpenElement.

24. LGDNNA, artículos 4, 25 y 27.

conflictos y situaciones violentas que deben ser atendidas prontamente y de forma especializada. Se estima oportuno que el modelo que se pretende establecer esté concatenado con las acciones de protección y restitución de derechos que realizan las Procuradurías.

También es necesario señalar que en la LGDNNA, el capítulo relativo a los CAS (Título Cuarto, Capítulo Único) establece que éstos son responsables de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes bajo su atención, considerando en todo momento el interés superior de la NNA y su autonomía progresiva para construir un futuro propio. También son responsables del proceso de protección integral y restitución de derechos, en coordinación con las PPNNA, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Además, es necesario construir una política de cuidados alternativos que garantice un proceso armónico de recepción de NNA en situación de migración y su protección durante su estancia en México. A su vez, debe contribuir al objetivo de consolidar una vida autónoma, así como a construir su identidad como ciudadano o ciudadana.

2.1 Las etapas y opciones de cuidados alternativos

Estas orientaciones pretenden contribuir a la construcción de una política de cuidados que vaya del ámbito local hacia el federal; es decir, empezar con un modelo de atención integral y estructurado en algunas entidades federativas para, después de una evaluación, promover su implementación, réplica y adaptación en otras entidades en el marco de una política pública de cuidados alternativos

¿Qué es la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes?

Es la instancia que define qué servicios se requieren y qué instituciones deben actuar en cada caso atendido para asegurar la protección y restitución integral de los derechos vulnerados o restringidos.

¿Qué hace la Procuraduría de Protección?

- Representa a niñas, niños y adolescentes en suplencia y coadyuvancia, en procedimientos administrativos o judiciales. Esta representación es clave en la atención de casos de NNA en situación de migración y debe garantizarse en el momento que lo requieran, en todas las fases del modelo.
- Supervisa a los Centros de Asistencia Social.
- Desarrolla el procedimiento de protección especial.

Procedimiento de la Procuraduría para la protección y restitución de derechos

- Detecta o recibe casos de restricción y vulneración de derechos de NNA y establece contacto con ellos y sus familias para diagnosticar la situación.
- Elabora un plan de protección y restitución de derechos, gestiona y articula a las instituciones del Estado, las familias y las organizaciones de la sociedad civil para que se ejecuten las medidas de protección especial y/o urgente que cada caso requiera.
- Da seguimiento a todas las medidas contenidas en el plan de protección y restitución de derechos para asegurar que se lleven a cabo las acciones especializadas que se requieran (salud, educación, protección social, procuración y administración de justicia, cultura y deporte) y las necesarias según cada caso, para que los NNA accedan a sus derechos.
- Verifica que, quienes las ejecutan, actúen de manera oportuna y articulada. Constata que todos los derechos vulnerados o restringidos estén garantizados.
- Documenta todo en un expediente y, cuando los derechos son restituidos al NNA, cierra el caso.

para los NNA en situación de migración. El tiempo de espera para una resolución migratoria es largo, por lo que existen esfuerzos por parte del Estado mexicano para que la estancia de los niños y niñas se realice en un lugar adecuado para su desarrollo.

Con base en esta novedosa legislación, y en el sentido de la política pública mencionada, se han impulsado iniciativas de cuidados alternativos con el apoyo de los DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia) estatales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y expertos como la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), entre otros. En este sentido, algunos estados han empezado a desarrollar experiencias de cuidados alternativos que están resultando exitosas, como el CAS “El Colibrí” en Villahermosa, esfuerzo del Gobierno de Tabasco, al que se hace referencia más adelante.

La aplicación del modelo que se propone en este documento responde a una política de protección integral de derechos, establecida por la LGDNNA²⁵ y alineada con las *Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños*. Sigue una formulación articulada orgánicamente en cuatro etapas que se detalla paso a paso en una sección posterior del documento y que se complementa con el trabajo de protección especial que se les atribuye a las PPNNA, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El *Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México* consiste en cuatro etapas: **identificación, primera acogida, segunda acogida y egreso, reintegración o acompañamiento hacia la vida independiente.**

- En la etapa de **identificación**, el Instituto Nacional de Migración (INM) o el DIF, una vez que detecte a una NNA migrante

LAS ETAPAS DE LA ACOGIDA

Identificación

INM: máximo de 24 horas – cubrir necesidades básicas – canalizar al NNA a un CAS de primera acogida.

DIF: Identificación del NNA a través del trabajo de calle – canalizar inmediatamente al NNA a un CAS de primera acogida.

Primera acogida

- **CAS de primera acogida** por un máximo de 45 días:
 - > PPNNA diseña un plan de protección y restitución de derechos
 - > DIF/CAS elabora un primer esbozo del plan de vida individualizado, con base en el plan de protección y restitución de derechos

Segunda acogida

Modalidades familiares

- **Familia extensa:** formalizar el acogimiento jurídicamente
- **Familia de acogida ajena:** seleccionada y capacitada por DIF/PPNNA

Modalidades residenciales

- **CAS (público o privado) de segunda acogida** para NNA:
 - > que pasarán más tiempo en México
 - > que fomentan la participación y la integración comunitaria
- **Grupo-departamento para NNA (público o privado)** con:
 - > necesidades especiales
 - > adolescentes en proceso de autonomía

Egreso

Reintegración familiar o acompañamiento hacia la vida independiente

25. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Diario Oficial de la Federación del 2 de diciembre de 2015, artículo 111: “En ningún momento las niñas, niños o adolescentes migrantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria.”

en situación de vulnerabilidad, debe canalizarlo a un CAS especializado de corta estancia.

- La etapa de la **primera acogida** comienza una vez que la NNA es canalizado a un CAS especializado de corta estancia en el que permanece por un corto periodo de tiempo para cubrir sus necesidades básicas, para que la PPNNA elabore un plan de protección y restitución de derechos con las medidas de protección especial que se requieren y que el DIF/CAS haga un primer esbozo de un *plan de vida individualizado*.
- La **segunda acogida** es una etapa posterior, que tiene como objetivo proporcionar cuidados alternativos temporales a niñas, niños y adolescentes que permanecerán más tiempo en México (por ejemplo, los NNA solicitantes de asilo, refugiados o con protección complementaria, entre otros), de conformidad con el plan de protección y restitución de derechos y el *plan de vida individualizado*. La segunda acogida cuenta con dos modalidades posibles: por una parte, las *modalidades familiares*, que incluyen el *acogimiento por la familia extensa* y el *acogimiento familiar por una familia ajena* y, por otra parte, las *modalidades residenciales*, que incluyen los CAS especializados y los grupos-departamentos.
- El **egreso**, es decir, la **reintegración familiar** o el **acompañamiento hacia la vida independiente**, es la última etapa del modelo que busca ayudar a la niña, niño o adolescente en su paso a la autonomía para lograr su integración a la sociedad de forma productiva, de acuerdo con el plan de protección y restitución de derechos, el cual es revisado y actualizado periódicamente, junto con el plan de vida individualizado.

Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración (2016):

4. Detener a un niño debido a la situación de residencia de sus padres o a la suya propia constituye una violación de los derechos del niño y va en contra de su interés superior. Los Estados deberían cesar de manera inmediata la detención de niños afectados por la migración y permitirles permanecer con su familia o tutores en un contexto comunitario y no privativo de la libertad mientras se discierne su estatuto de residencia.²⁶

2.1.1 Identificación

En este primer momento, se busca identificar a los NNA y canalizarlos a espacios especializados, como los CAS de primera acogida, siguiendo los **principios de no devolución y de no detención** establecidos por la LGDNNA y su Reglamento,²⁷ y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCAP).²⁸ El **principio de no detención** ha sido reiterado explícitamente en numerosos documentos internacionales²⁹ y es fundamental en la protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Recientemente, dicho principio fue nuevamente acordado en los *Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración*³⁰ así como en las recomendaciones de la *Iniciativa relativa a los Derechos del Niño en los Pactos Mundiales*.³¹

Actualmente, las NNA son identificados por el INM, por el DIF o por otras instituciones. Después de proveer una atención inmediata de acuerdo con las necesidades médicas o

26. OHCHR. Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración. www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CMW/Recommended-principle_SP.pdf

27. LGDNNA, artículo 97: Principio de no devolución; Reglamento de la LGDNNA, artículo 111: Principio de no detención.

28. LRPCAP, artículos 5 y 6: Principio de no devolución.

29. En particular, véanse: CDN, artículo 37; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículos 16 y 17; Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, párrafo 33; Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, párrafo 142. Asimismo, el principio fue reiterado en la Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los NNA en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, párrafos 5 al 13; y en la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

30. Véase: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CMW/Recommended-principle_SP.pdf

31. Véase: www.childrenthemove.org/es/nuestras-recomendaciones

de primeros auxilios psicológicos,³² el INM a través del DIF, o el DIF directamente, canaliza al NNA a un CAS especializado de primera acogida, sin pasar en ningún momento por módulos migratorios del Instituto.³³ Los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del INM conforman grupos móviles para cumplir con sus funciones.

Para esta etapa, es necesario contar con equipos de profesionales que pongan en marcha un plan de intervención que tome en cuenta:

- el trabajo en la calle para facilitar un primer contacto,
- la construcción de una relación de confianza con niñas, niños y adolescentes,
- la recepción de los NNA identificados en centros de forma transitoria,
- la canalización a una modalidad idónea de cuidados alternativos, ya sea de tipo familiar o residencial.

El personal responsable debe tomar en cuenta la edad, el perfil del NNA, su grado de vulnerabilidad y sus necesidades específicas, ya que existen diferentes perfiles de atención como:

- NNA que han sido víctimas del delito
- NNA con perfil de población LGBTTTI
- NNA víctimas de trata de personas
- NNA víctimas de violencia extrema
- NNA indígenas
- NNA con discapacidad
- Otros perfiles de atención

Para desarrollar el plan de intervención se debe considerar en todo momento el interés superior de la NNA.

La etapa de “identificación” permite canalizar a muchas NNA que no tienen contacto con ninguna institución y están en situación de riesgo, así como a posibles solicitantes de refugio, para que tengan una situación digna en el marco de su interés superior y

garantizando su protección ante el abandono, la invisibilidad y el riesgo de vivir en situación de calle, siguiendo un enfoque de protección y restitución de derechos.

2.1.2 Primera acogida

La niña, niño o adolescente identificado por el INM, DIF u otro actor, debe ser ubicado en un CAS de primera acogida por un máximo de 45 días. Se recomienda esta duración dado que, en esta fase, la labor se concentra en la identificación de necesidades específicas de cada uno y con base en las mismas se tiene que canalizar prontamente a una modalidad de segunda acogida u otra solución idónea. Este tipo de CAS está acondicionado para hospedar a un número de NNA que va de 20 a 30,³⁴ con separación por sexo y edades. El espacio puede ser administrado por el DIF Nacional o estatal, o por la sociedad civil.³⁵

La atención al NNA debe brindarse con base en los requisitos de operación de los CAS en sus **cuatro ejes rectores**: autorización, registro, certificación y supervisión, mencionados más arriba. La LGDNNA define al CAS como: “el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.”³⁶ Se debe considerar que no todas las entidades federativas cuentan con CAS del DIF especializados en la atención a NNA en situación de migración; sin embargo, se puede explorar cómo incluir a la niñez en situación de migración en los CAS ya establecidos o dar inicio a modelos piloto con base en estas orientaciones.

En esta etapa, la PPNNa realiza la evaluación inicial con el diagnóstico de vulneración de derechos y su consecuente plan de protección y restitución de derechos; luego

32. LM, artículo 29.

33. Tal y como se establece en la LM, artículo 112, y de acuerdo con el Reglamento de la LGDNNA en su artículo 111, donde prohíbe la detención de los NNA en estaciones migratorias.

34. La recomendación es tratar de no superar este número. Los albergues y CAS de nueva apertura serán conminados a ajustarse al número propuesto. Asimismo, todos los CAS deben observar las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo A de la NOM-032-SSA3-2010: *Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos o espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes* que le correspondan, conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada.

35. Idealmente, la primera acogida estará a cargo de una institución del Estado.

36. LGDNNA, artículo 4-V.

determina qué tipo de medidas de protección requiere la niña, niño o adolescente y cuál es la modalidad de cuidado alternativo más idónea para cada caso, en colaboración con el equipo del CAS/DIF. Éste, con base en el trabajo de la PPNNA, desarrolla un primer esbozo del posible *plan de vida individualizado* para el niño, niña o adolescente.

También en esta etapa se proporcionan los servicios necesarios como salud, atención emocional, educación,³⁷ cultura, deporte y recreación, entre otros y se realiza el trámite para obtener un estatus migratorio regular en México: documentos esenciales para que las NNA tengan acceso a los diferentes servicios públicos. En esta fase —temporal y transitoria—, el equipo del CAS trabaja especialmente en la dimensión interna, es decir, en las actividades y servicios proporcionados al interior del mismo, aunque se organizan algunas actividades al exterior con el acompañamiento de los operadores. Por ello, es importante que el CAS posea espacios para desarrollar actividades de animación, educativas, deportivas, culturales y creativas, diversificadas a nivel colectivo e individual.

En el CAS de primera acogida, cada niña, niño y adolescente tiene un psicólogo, pedagogo o trabajador social referente que le acompañe de forma cercana. El equipo de operadores debe tener competencias específicas en animación, dinámicas grupales, observación, escucha, evaluación de la persona y competencia legal.

Considerando la capacidad del CAS, los perfiles necesarios en esta estructura son:

- Un coordinador
- Uno o dos psicólogos
- Uno o dos pedagogos
- Uno o dos trabajadores sociales
- Un operador por cada ocho NNA (según prevé el artículo 110, fracción III, de la LGDNNA)
- Uno o dos abogados
- Un secretario
- Un administrador
- Un cocinero
- Un chofer por turno
- Un guardián por turno
- Un médico o enfermera/o*

Si la NNA presenta algún trastorno psiquiátrico, se considera oportuno contar con mecanismos de canalización a un especialista

EL ROL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el caso de que la niña, niño o adolescente sea identificado por el equipo de trabajo de situación de calle, debe ser trasladado directamente a un CAS de primera acogida donde se cubran sus necesidades básicas y se busque la solución más rápida para su protección.

Si es detectado por el INM, éste debe garantizar su protección, cubrir sus necesidades y canalizarlo al CAS de primera acogida más cercano en un máximo de 24 horas.

Durante esta etapa de primera acogida, la PPNNA desempeña un rol fundamental, ya que elabora un diagnóstico a partir del cual se formula un plan de protección y restitución de derechos. Esto incluye medidas de protección como los derechos a la salud, educación, libertad, etc. En concordancia con ello, el CAS, junto con el DIF, estudian la solución más idónea de segunda acogida para cada NNA y elabora un plan de vida individualizado, que el equipo del DIF debe revisar en la segunda acogida para trabajarlo de forma más articulada y luego revisarlo de manera periódica hasta el egreso. El plan de vida individualizado forma parte del plan de protección y restitución de derechos como uno más de sus componentes y es una herramienta para la implementación del mismo.

37. La escolarización es fundamentalmente interna, a diferencia de la segunda acogida, donde el NNA se integra a un programa de educación formal.

* NOTA: es posible operar con un servicio externo de salud mediante un convenio con la Secretaría de Salud o alguna otra institución.

en salud mental que brinde la atención y el tratamiento adecuados para su estabilidad emocional o contar con un servicio externo que lo pueda atender de forma cercana, incluyendo casos de emergencia.

Durante esta etapa, la PPNNA, con la ayuda del equipo del CAS, participa en la búsqueda de los familiares de la niña, niño o adolescente. Si la familia o la familia extensa se encuentra en México, la reunificación con ella es primordial, mientras se desarrolla el procedimiento administrativo migratorio, siempre que esto se considere en el interés superior de la NNA. En el caso de que

éste desee regresar a su país de origen, es necesaria una evaluación de la situación familiar en dicho lugar. La Procuraduría de Protección y el consulado en cuestión aprueban el retorno, y el INM opera el traslado según el acuerdo que se tenga con el país de origen. Asimismo, si se plantea una reunificación familiar en un tercer país, también es necesaria una evaluación exhaustiva de la situación familiar y de la viabilidad de dicha opción con el apoyo del consulado y las autoridades de protección del tercer país. El equipo multidisciplinario operativo en el CAS sostiene reuniones semanales para seguir el progreso y/o los



©UNICEF Mexico/Fernando Becerra

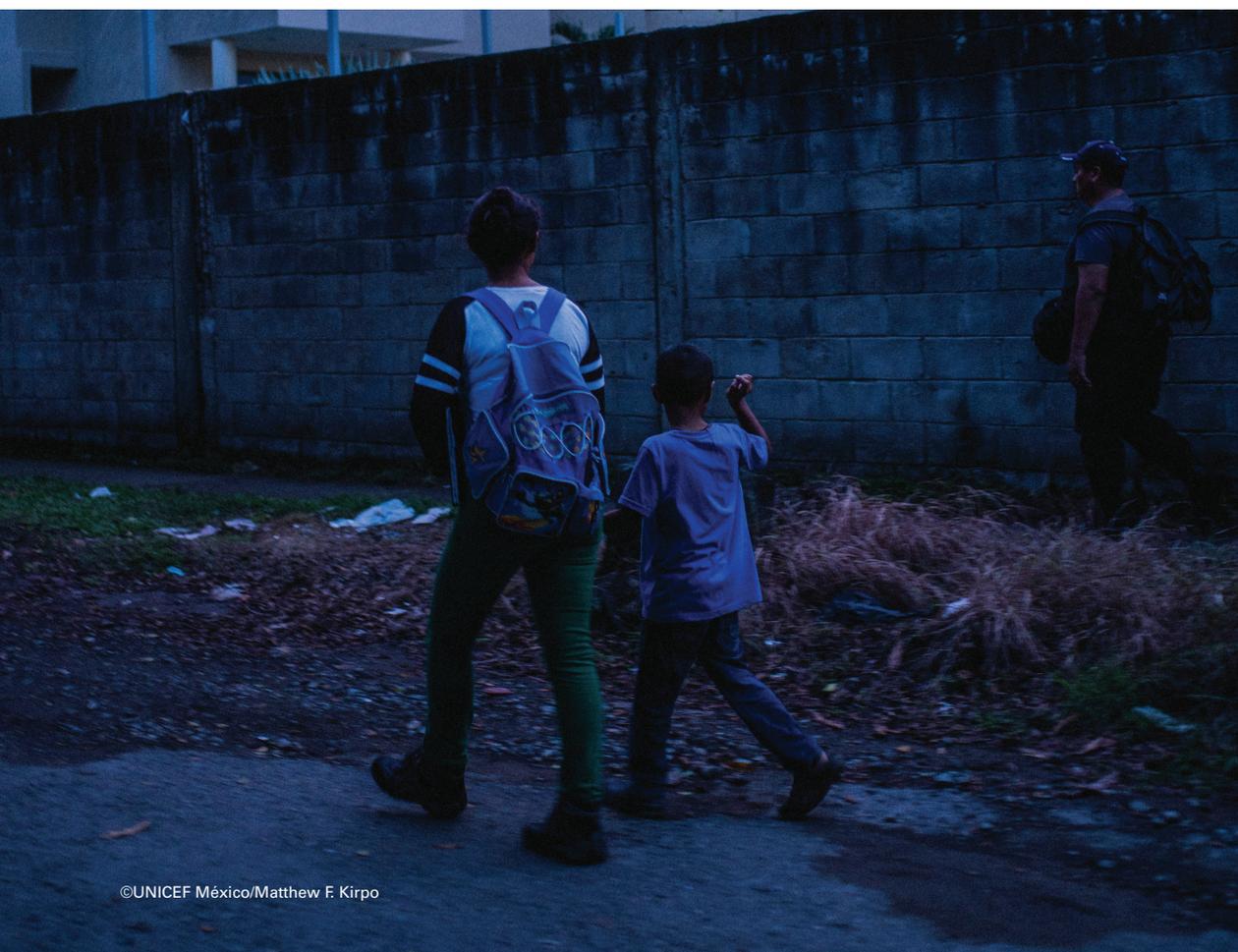
obstáculos en la implementación del plan de vida individualizado, mientras que la PPNNA da seguimiento a la implementación del plan de protección y restitución de derechos en su totalidad.

Si la niña, niño o adolescente permanece en México, cuando no hubiese una opción de reunificación familiar —o que ésta se plantee pero aún no sea oportuna—, con base en el plan de protección y restitución de derechos elaborado por la PPNNA, éste debe ser canalizado a la modalidad familiar o residencial de segunda acogida más idónea y el equipo de trabajo tiene que revisar y/o

actualizar el plan de vida individualizado, mientras que la PPNNA, debe vigilar el cumplimiento y dar seguimiento al plan de protección y restitución de derechos y, en los casos pertinentes, solicitar el asilo.

2.1.3 Segunda acogida

Generalmente, para algunas NNA, en particular los que solicitan asilo, la permanencia en el país se prolonga por varios meses. Para aquellos que son víctimas de delitos o adolescentes embarazadas, los procesos pueden durar más de un año. En



©UNICEF México/Matthew F. Kirpo

esos casos y para las NNA que cuentan con protección complementaria, o cuando haya un rezago en el procedimiento administrativo migratorio, entre otras situaciones, se ofrecen opciones de cuidados alternativos más a largo plazo. En esta segunda fase de permanencia se han identificado varias modalidades de cuidados alternativos.

MODALIDADES FAMILIARES

Existen dos modalidades familiares, la primera es el *acogimiento por familia extensa* y la segunda, el *acogimiento familiar por familia ajena*.

Acogimiento por familia extensa

Siempre es prioritario buscar a los familiares de la niña, niño o adolescente si es que están en territorio mexicano, mediante el acuerdo entre las autoridades de Protección de ambos países: éstas evalúan la viabilidad y determinan si el reasentamiento está en el interés superior de la NNA. Cuando la autoridad encuentra a su familia extensa en México o la NNA ya está con ella, se inicia el procedimiento de formalización del acogimiento para que pueda quedarse en un entorno familiar mientras se desarrolla el procedimiento administrativo migratorio o de protección internacional, o para que pueda vivir con sus familiares mientras sea refugiado en México. Es importante formalizar esta situación de acogida, ya que únicamente oficializando el procedimiento, la familia puede tener un apoyo público integral que abarque educación, salud y apoyo jurídico, con el fin de garantizar la protección integral del NNA. No obstante, a pesar de ser su familia extensa, es importante evaluarla, con el fin de garantizar que no exista ningún elemento que represente un riesgo para su protección y para identificar cualquier punto pertinente a sus cuidados, incluyendo la disponibilidad de la familia para asumir dichos cuidados.

Acogimiento familiar por familia ajena

Cuando el acogimiento por familia extensa no es viable, porque no se encuentra a los familiares del NNA o no sea en su interés superior, éste puede ser canalizado a un procedimiento de cuidados temporales por una familia ajena, es decir, de acogida. Ésta se enfoca en satisfacer las necesidades cognitivas, afectivas, educativas y sociales de las NNA, quienes quedan integrados a un núcleo familiar que los acoge como otro miembro más del hogar de forma temporal.

Para que las familias puedan acoger a una niña, niño o adolescente y brindarle cuidado, protección y crianza positiva por un tiempo limitado, hasta que se pueda asegurar una opción permanente, las familias deben contar con la evaluación y certificación de la autoridad competente, además de ser sujetas a un procedimiento de capacitación, preparación, selección y acompañamiento para contar con un certificado de idoneidad proporcionado por el DIF, según lo establecido por la LGDNNA y los lineamientos y manuales en esta materia. Es de fundamental importancia impulsar la creación de un registro oficial de familias, que describa sus características, para encontrar las más idóneas para cada NNA y responder a sus exigencias de la mejor forma. Incluso, se puede plantear la especialización de ciertas familias dispuestas a acoger a niñas, niños y adolescentes en situación de migración. En los casos de familias de acogida ajenas, existen experiencias que aportan variantes como la *familia homocultural* (que comparte la misma cultura), o la de *hermanos jóvenes solteros* (posiblemente ex-migrantes) que actúen como padres de acogida (bajo los mismos procesos de certificación).

Al respecto, cabe mencionar que la RELAF, junto con UNICEF, en diferentes entidades de la República, ha ofrecido asistencia técnica al personal del DIF encargado de crear y establecer programas de acogimiento familiar.

Para ello se ha implementado un proceso en siete pasos:³⁸

1. Una convocatoria para las familias interesadas y su difusión en el territorio
2. La organización de sesiones informativas para las familias que quieren sumarse al programa
3. La evaluación de las familias
4. El ingreso de las familias seleccionadas en el proceso de acogida
5. La creación, con las familias y el NNA, de un plan de vida individualizado
6. El seguimiento constante durante todo el tiempo de acogida
7. La etapa de cierre

Para operar el programa se sugiere contar con un equipo formado por un abogado, un trabajador social y un psicólogo, la mejor estructura para apoyar a las familias que deciden entrar en este proceso (véase más adelante).

MODALIDADES RESIDENCIALES

Centros de Asistencia Social

Se trata de un centro para la recepción de máximo 15 niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados entre 11 y 17 años de edad que provienen de la etapa de primera acogida.³⁹ Podría haber excepciones en la edad; por ejemplo si atiende al interés superior de la NNA en cuestión mantener a un grupo de hermanos juntos, y no existen riesgos para su protección.⁴⁰ Las NNA realizan diferentes actividades, tanto al interior como al exterior del CAS, bajo la supervisión de un equipo de profesionales a través de diferentes programas que permitan desarrollar y poner en práctica el plan de vida individualizado a largo plazo, en línea con el plan de protección y restitución de derechos, impulsado por la Procuraduría de Protección.

En el CAS, el NNA debe adquirir capacidades, competencias para la vida independiente y recibir herramientas para su autonomía, con el fin de construir un proyecto de vida.

Existen diferentes etapas del proceso de acogida de un NNA en el CAS:

- *Etapa de acogida* (25-30 días máximo), con un enfoque en la recepción cálida, afectuosa y con una construcción de confianza inicial.
- *Etapa de integración* (alrededor de 3 meses), en la cual se construye un conjunto de actividades internas para fortalecer al NNA a largo plazo (resiliencia, protagonismo, participación activa y talleres certificados) y actividades externas en la comunidad local (educación, talleres y capacitación profesional, redes de servicios e integración a la vida comunitaria).
- *Etapa de autonomía* (aproximadamente 2 meses), durante la cual se construyen las condiciones para un acompañamiento a la vida independiente; por ejemplo, la búsqueda de trabajo y de una solución habitacional, apoyo para la continuación de los estudios y capacitación profesional.

Es importante también prever una etapa posterior de seguimiento y monitoreo externo efectuado por la PPNNa para los NNA que ya han egresado del CAS, considerando las especificidades de cada caso y en línea con la revisión y actualización del plan de protección y restitución de derechos.

Los grupos-departamentos

Los grupos-departamentos son pequeñas unidades habitacionales monitoreadas en turnos por operadores especializados.

Es una tipología de acogida particularmente apta para garantizar la protección de NNA en condiciones de particular vulnerabilidad y proporcionar un cuidado personalizado a aquellos con situaciones específicas como, por ejemplo, adolescentes con niños o embarazadas, o NNA con determinadas exigencias, como pueden ser los muy

38. RELAF y UNICEF, *Manual para un programa de acogimiento familiar en México*, 2018.

39. Es la meta recomendada. La estructura de personal del CAS es pequeña: uno o dos educadores por turno, un trabajador social y un psicólogo, apoyados por el personal auxiliar mínimo.

40. Directrices, párrafo 16: "Los hermanos que mantienen los vínculos fraternos en principio no deberían ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior del niño. En cualquier caso, habría que hacer todo lo posible para que los hermanos puedan mantener el contacto entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses."

LA EXPERIENCIA DEL CAS “EL COLIBRÍ” - VILLAHERMOSA, TABASCO

El modelo de CAS de segunda acogida se materializa en la experiencia del albergue “El Colibrí”, primer CAS que promueve la integración y la participación comunitaria, ubicado en Villahermosa, Tabasco.

Este CAS comenzó a operar en noviembre de 2016, con el objetivo de brindar protección y atención integral a los NNA para que puedan reencontrar nuevas y mejores oportunidades de vida con el apoyo de un equipo multidisciplinario. El modelo de atención gira sobre tres ejes esenciales: el desarrollo educativo, el fortalecimiento personal y el acceso a una vida independiente y digna en el territorio de acogida.

Opera con los siguientes profesionales: director, sub-directora operativa, sub-directora administrativa, psicólogo, pedagoga, trabajadora social, médico y asesor legal (para este perfil hay una asesoría de la organización *Asylum Access*). Los servicios con los que cuenta el CAS “El Colibrí” —y que se proporcionan tanto al interior como al exterior— son: trabajo social, atención psicológica individual y grupal, actividades terapéuticas, educación y apoyo jurídico.

Hasta la fecha, “El Colibrí” cuenta con el *Manual para la implementación del modelo de atención integral para niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados albergados en centros de asistencia social en México*, en el cual se describen detalladamente las figuras profesionales, sus requisitos y sus áreas de acción. Además, continúa con capacitaciones al personal y un monitoreo permanente. La experiencia de “El Colibrí” resulta importante en cuanto se trata de un CAS público en el cual los NNA realizan actividades educativas formales e informales al interior y al exterior del mismo, conviviendo con la comunidad constantemente, en una visión de acogida basada en un plan integral de restitución de derechos. El rol de “El Colibrí” tiene que ser multifuncional: una estructura capaz de trabajar en enlace con la primera acogida y con la etapa de egreso, es decir, con el sector empresarial, con las instituciones y con la sociedad en su conjunto.

pequeños,⁴¹ o los que tienen alguna discapacidad. Cada caso tiene su atención específica, con operadores profesionales —uno por turno—, dependiendo de las exigencias de las niñas, niños y adolescentes.⁴²

Otra modalidad en la cual la experiencia del grupo-departamento se ha revelado particularmente útil es el caso del tránsito a la vida autónoma para adolescentes. El grupo-departamento puede ser una opción idónea en los casos de las NNA que se encaminan hacia la mayoría de edad (16-18 años), en una situación de semi/alta autonomía. En este caso específico, se trata de pequeños departamentos con máximo ocho adolescentes de entre 16 y 18 años de edad, donde el operador, uno por turno, es responsable de la coordinación de la casa, con un mínimo de una visita al día, además de tener una disponibilidad de localización las 24 horas. Éste es un recurso para lograr una autonomía que permita a las y los

adolescentes empezar su vida independiente como ciudadanos.⁴³

En el caso de grupos-departamentos para NNA con exigencias específicas, la presencia de los operadores debe ser constante y especializada, en cambio, cuando el grupo-departamento es utilizado como solución de semi-autonomía, la presencia de los operadores es por turnos y esporádica. En este sentido, el grupo-departamento puede ser utilizado como una modalidad innovadora de cuidado alternativo para NNA en situación de migración.

2.1.4 Etapa de egreso: reintegración familiar o acompañamiento hacia la vida independiente

De conformidad con los estándares internacionales,⁴⁴ tanto el plan de protección y restitución de derechos como el plan de vida individualizado deben ser revisados

41. El proyecto de *grupo departamento* perteneciente al municipio di Mazara del Vallo, Sicilia se enfoca en la protección de los niños y niñas más pequeños, para que no sean víctimas de “malas prácticas de acogida”, proporcionándoles un cuidado determinado y evitando exponerlos a los riesgos de convivir con adolescentes de edad mucho mayor. La experiencia puede consultarse en: www.sprar.it/portfolio-item/mazara-del-vallo.

42. En la experiencia italiana, en los casos de discapacidades mentales consideradas de mediana problemática se requiere un operador especializado de planta y un operador sociosanitario disponibles en horas diurnas.

43. Caso práctico: En Italia, en la región Veneto, bajo la propuesta del concejal (assessore sociale) Manuela Lanzarin, desde 2015 se ha experimentado esta tipología de acogida, definiéndola como “un modelo innovador y de costes inferiores”.

44. CDN, artículo 25; *Supra* 5, 66, 67 y 134.

periódicamente para evaluar los avances y retos en su puesta en práctica, cualquier elemento nuevo debe tomarse en cuenta con el fin de determinar la solución permanente para la protección y los cuidados del NNA. El egreso de los cuidados alternativos es una etapa clave que debe determinarse, planificarse y prepararse en línea con dicha revisión periódica.

Con la implementación de un plan de acompañamiento a la vida independiente se busca ayudar al NNA en su paso a la autonomía e integración a la sociedad en que se encuentra. Para construir este sentido de ciudadanía, es importante que la familia extensa o de acogida y el personal en los CAS, o quien trabaja al interior de los grupos-departamentos, le ayude a transitar hacia la mayoría de edad o —flexiblemente acorde a las necesidades de cada NNA— en algunos casos, hacia los 21 años. Este acompañamiento incluye el apoyo para el eventual regreso al país de origen o para la búsqueda de un espacio estable donde vivir en territorio mexicano (por ejemplo, una unidad familiar con otros jóvenes o el acceso a habitación autónoma); el acompañamiento en la integración al lugar, el seguimiento en caso de que siga un tratamiento médico; el apoyo en la formación vocacional y para la continuación de estudios; el apoyo en la búsqueda de empleo, el acceso a los servicios de salud y otros, y el acompañamiento psicológico profesional. Además de estas acciones, se considera oportuno contemplar una preparación para la vida autónoma, focalizada en habilidades psico-emocionales que contribuyen a la prevención de embarazos, de paternidad prematura o del abuso de sustancias tóxicas, así como en otras habilidades de vida.

Finalmente, es imprescindible determinar el apoyo y acompañamiento necesarios después del egreso de los cuidados alternativos, y el mecanismo y la periodicidad del seguimiento en cada caso.⁴⁵

45. *Supra* 5, 131.

3.

El plan de vida individualizado

El fin último del proceso de acogida de la niña, niño o adolescente en situación de migración es su (re)integración familiar e integración en la sociedad de acogida, de origen o de un tercer país. Una apuesta que resulta inalcanzable sin un modelo que implique la participación del Estado, de la sociedad civil y del sector privado, conlleva la construcción de estándares y opciones que hagan hincapié en la importancia de acompañar a las NNA hacia una vida independiente.

El **plan de protección y restitución de derechos** es la hoja de ruta que guía su

protección, por lo que debe ser revisado periódicamente para garantizar que siga tomando en cuenta la integralidad de los derechos del NNA y su protección, y que además considere su bienestar después de su egreso de cuidados alternativos. Se trata de integrar una visión a largo plazo.

Por su parte, el **plan de vida individualizado** es una herramienta necesaria destinada a garantizar el ejercicio de los derechos y a encontrar soluciones durables. Es un proyecto integral que debe ser planificado, relacionar diferentes figuras profesionales

Plan de protección y restitución de derechos - PPNNA

Es un documento elaborado por el equipo multidisciplinario de la PPNNA y contiene todas las acciones, es decir, todas las medidas de protección especial que deben implementarse para la restitución de derechos en cada caso atendido.

El diseño de un plan de protección y restitución de derechos se refiere al trabajo de diagnóstico y planeación para determinar qué necesita cada caso y lograr la restitución de todos los derechos vulnerados o restringidos del NNA.

Plan de vida individualizado - CAS/DIF

El plan de vida es la construcción de las metas a corto, mediano y largo plazo que se propone el NNA junto con el educador o educadora, tomando en cuenta sus necesidades, fortalezas, actitudes, capacidades y situaciones de vulnerabilidad, así como los propósitos y acciones previstas para los tres programas (educativo, preparación a la vida independiente y fortalecimiento personal). Las metas y acciones deben ser formuladas de forma concreta y viable. En la primera acogida se hace un primer esbozo, que luego debe ser revisado en la segunda acogida con base en los tiempos de estancia del NNA. El plan de vida debe tomar en cuenta las orientaciones del plan de protección y restitución de derechos, y se integra al mismo.

con las autoridades y establecer objetivos e indicadores específicos, en línea con el plan de protección y restitución.

El plan de vida individualizado debe ser realizado con el NNA en función de su sensibilidad y nivel de madurez.⁴⁶ La elaboración y el seguimiento, así como los resultados de la construcción de un proyecto de vida autónoma, dependen en primer lugar de la voluntad de la niña, niño o adolescente, junto con el acompañamiento de figuras profesionales de su entorno más próximo, así como de otras NNA con los que convive, docentes e instituciones educativas o comunitarias con las que participa y otras personas activas en su protección y cuidados.

Al mismo tiempo, el plan de vida individualizado está basado en una visión integrada y multidisciplinaria, que hace indispensable un diálogo y revisión dentro del equipo multidisciplinario, así como una coordinación entre diferentes entidades. En suma, este plan requiere una gobernanza multinivel.

Para tener como fin el éxito del proyecto de vida de cada NNA, es fundamental el acceso a instituciones educativas y a una formación profesional, como también una estrategia de ingreso al mundo laboral. El primer paso para la autonomía es la inserción en el sistema educativo formal, para lo cual es necesario poner en marcha un camino de estrecho contacto entre el personal del CAS e instituciones como la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) o instituciones de capacitación para el trabajo a nivel estatal (véase más adelante).

El plan de vida individualizado se construye a través de la historia personal, de los objetivos escolares/educativos, de la integración laboral y de los propósitos de integración social en la comunidad. Se realiza gracias

al acompañamiento de un operador y de un trabajador social que lo estudian, junto con la NNA que debe ser el protagonista y responsable activo de las decisiones que le conciernen, con el fin de preparar el terreno para el egreso de la estructura de acogida por medio de caminos de salida sustentables.

Para el desarrollo y el seguimiento del plan de vida individualizado, se sugiere que haya un educador referente para cada NNA, aunque participe todo el equipo multidisciplinario. Y, en relación con su proceso de construcción, se han vislumbrado las siguientes etapas:

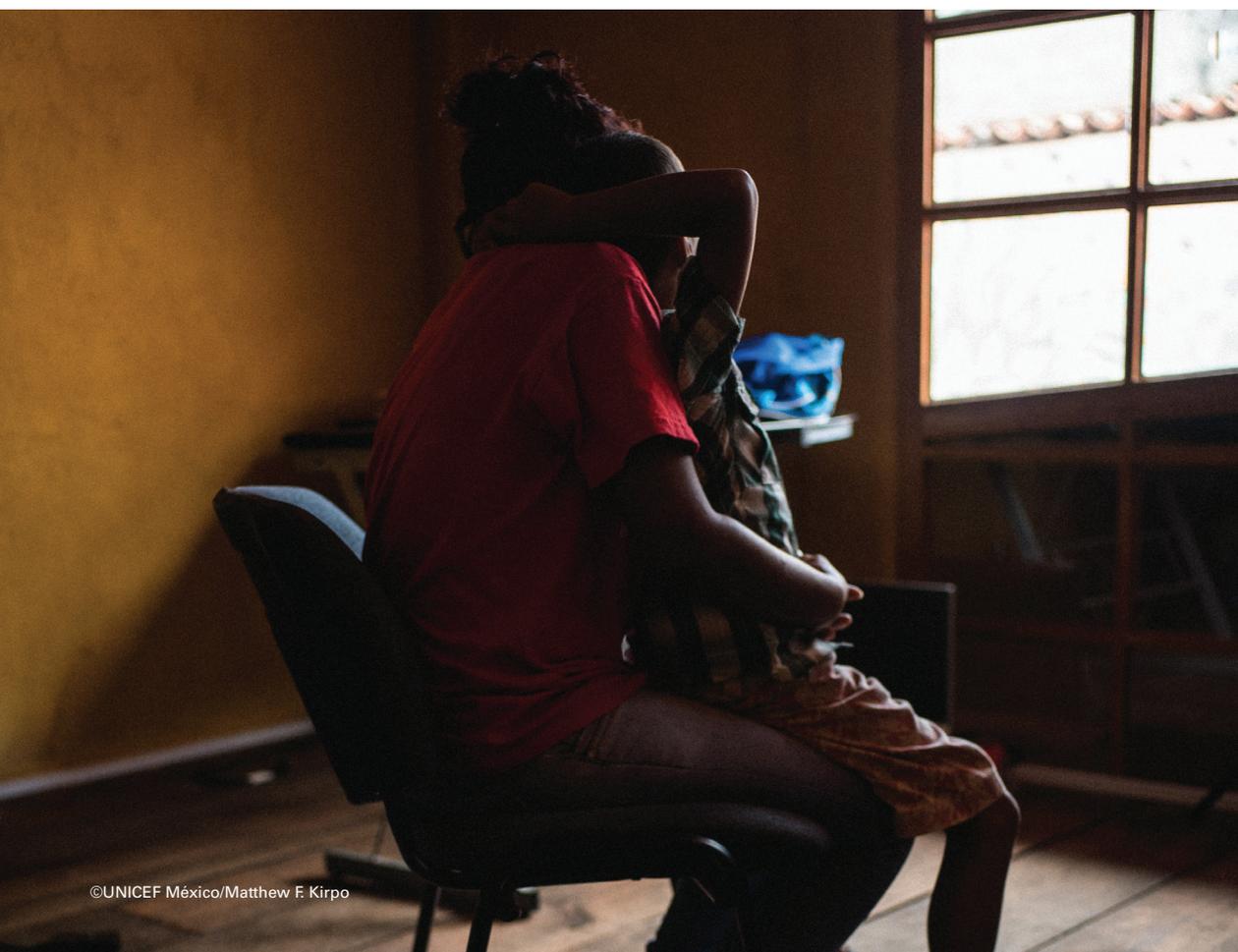
1. *Primera apertura de la carpeta individual del NNA.* A través de una primera entrevista con éste, el trabajador social reúne la documentación disponible. En una segunda entrevista, más profunda, se recupera su experiencia en el país de origen (familia, vecinos, relaciones, amistades, problemas, escolarización y situación jurídica), información sobre el viaje y su ruta migratoria, la situación actual de salud y otras necesidades, sus perspectivas y propuestas.
2. *Sesiones psicosociales a profundidad.* Siguiendo la metodología de un terapeuta especializado, éstas determinan los desafíos personales que pueda tener el NNA. A través de estos encuentros se puede medir el grado de escolarización, así como sus capacidades y competencias. Todas las sesiones y la documentación agregada permiten componer la carpeta individual de cada NNA. Con este perfil inicial, los educadores y el equipo técnico estructuran el plan de vida individualizado del NNA a partir de los siguientes indicadores: sus objetivos, los elementos que surgen desde los coloquios, las áreas de intervención, las actividades a desarrollar y los tiempos de las mismas (corto/mediano/largo plazo),

todos en línea con el plan de protección y restitución de derechos.

3. *Evaluación quincenal.* Todo el proceso descrito está coordinado por el trabajador social que integra la carpeta individual del NNA y evalúa periódicamente sus progresos y dificultades, y el cumplimiento en general con lo propuesto.

El personal de las experiencias estudiadas estuvo de acuerdo en que al ofrecer un plan de vida individualizado al NNA —es decir, un proyecto—, es más difícil que éste desee

egresar prematuramente de la modalidad de cuidados alternativos: el reto es que lo propuesto sea atractivo para ellos.⁴⁷



©UNICEF México/Matthew F. Kirpo

47. Testimonio procedente del caso de la comunidad educativa *Il Grillo Parlante*, Roma, Italia.

Dios Mio



4.

Los programas de atención

Durante todo el procedimiento de cuidados alternativos, en cada etapa y en cada modalidad, la niña, niño o adolescente debe poder contar con diferentes programas de atención a fin de proteger sus derechos e implementar su plan de vida individualizado. Mientras la etapa de primera acogida se caracteriza por proporcionar servicios de orden temporal, en la segunda acogida el enfoque se centra en la integración a la sociedad; los servicios suministrados tienen como objetivo final la implementación del plan de vida individualizado.

Entonces, mientras la PPNNA se ocupa de la representación legal y tiene la responsabilidad de velar por que se encuentren protegidos y se respeten todos sus derechos humanos, los sistemas DIF brindan alojamiento, alimentación y todo lo que se requiera para su desarrollo. Para ello, la LGDNNA también determina que la PPNNA debe “promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.”⁴⁸

En consecuencia, es importante destacar la corresponsabilidad de diversos sectores sociales y organizaciones de la sociedad civil

que pueden apoyar en la oferta de servicios, asesorías y programas dirigidos a fortalecer los derechos de los NNA. En este sentido, se pueden brindar servicios de salud, de educación, artísticos, legales, espirituales o de cualquier otra naturaleza.

En caso de que la NNA se encuentre en acogimiento familiar, las personas referentes al interior de la familia –con el apoyo de los sistemas DIF– deben coadyuvar al trabajo de las diferentes entidades responsables de cada programa. Lo mismo harán los operadores responsables si el menor de edad se encuentra en un grupo-departamento. En el caso específico de los CAS, los servicios se dividen en dos: los que se ofrecen en el interior del mismo CAS y los que se proporcionan en el exterior, siempre contando con el apoyo del equipo del mismo. Además, el equipo del CAS se encarga de dar seguimiento a la participación constante y voluntaria de los NNA residentes en la planificación, ejecución y evaluación del plan de vida individualizado, así como en las actividades cotidianas formativas que favorecen la inserción social, familiar y/o la vida independiente.

48. LGDNNA, artículo 122, inciso VIII.

Los programas de salud

[durante todas las etapas]

La PPNNA, los sistemas DIF, el CAS y la Secretaría de Salud trabajan juntos para atender las necesidades del NNA. Con base en un mapeo previo realizado conjuntamente por estos actores, así como la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), se identifican los centros y hospitales de salud públicos y privados donde se pueda atender la salud de los NNA. Los CAS deben brindar un servicio profesional que monitoree su estado de salud psicofísica mediante un conjunto de actividades de diagnóstico, intervención

y prevención. Es también fundamental el acompañamiento psicoemocional y psicosocial a través de sesiones individuales. El equipo brinda atención terapéutica individual y grupal especializada en contribuir a la habilitación y mantenimiento de un estilo de vida saludable en las niñas, niños y adolescentes.

En el caso de las modalidades familiares y de grupo-departamento, es el sistema DIF quien debe brindar estos servicios profesionales especializados.

La Secretaría de Salud, y todos los servicios de salud que se encuentren cerca del NNA, deben



©UNICEF/UNI37289/DeCesare

proporcionar los servicios especializados que el CAS, la PPNNA o el sistema DIF soliciten para atender las necesidades de salud mental y atención psico-social especializadas que el NNA requiera.

Los programas educativos

[durante todas las etapas]

La PPNNA, el DIF, la SEP, el INEA, otras instituciones de capacitación para el trabajo a nivel estatal y el CAS trabajan juntos para garantizar el derecho a la educación del NNA, con la expedición de los certificados académicos correspondientes. Es necesario que el CAS y la PPNNA, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, establezcan contacto con centros educativos locales donde las niñas, niños y adolescentes se puedan incorporar al ciclo escolar mientras se lleva a cabo el proceso de reconocimiento de sus títulos académicos. Es fundamental trabajar en conjunto con las instituciones educativas de manera constante para atender necesidades individuales y problemáticas de estos últimos en su integración a la sociedad y su inserción laboral. Es clave que las instituciones educativas, además de proveerles servicios de enseñanza de calidad, les provean certificados de estudios, independientemente de su situación migratoria.

Si el NNA expresa el deseo de aprender una profesión específica, se sugiere acompañarlo hacia el programa más adecuado de los estudios correspondientes, con la consecuente expedición de su constancia. En la modalidad de acogimiento familiar, el DIF debe facilitar el acceso a las escuelas cercanas y apoyar a la familia para que esta pueda acompañar el proceso educativo.

Es importante incluir a NNA en programas ocupacionales, recreativos, deportivos y culturales con la finalidad de que ocupen su tiempo de forma creativa y productiva.

Los programas de integración a la comunidad: deporte, escuela y trabajo social

[enfoque en la segunda acogida]

El CAS, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y los sistemas DIF, así como de la sociedad civil, realizan un mapeo de las instituciones públicas y privadas que ofrezcan una formación musical, deportiva, artística, del medio ambiente o religiosa que apoyen a los NNA en el desarrollo de habilidades para (re)integrarlos a la sociedad de forma productiva y autónoma mediante un proceso personalizado. El CAS también se encarga de gestionar, supervisar y orientar las acciones en el interior y el exterior del Centro para facilitar la integración social de cada una de las NNA. También resulta importante crear áreas de relaciones entre los operadores para poder articular su trabajo de la mejor forma: la comunicación interna de los profesionales es indispensable para lograr una buena coordinación de cada caso. Puede resultar útil para la integración de los NNA, organizar actividades culturales en la casa (casa familiar, CAS, grupo-departamento) o mediante jóvenes voluntarios y programas de las universidades para que los NNA puedan beneficiarse del acompañamiento de un joven estudiante que los guíe en su proceso de inclusión.

Una parte del programa de integración está focalizada a la sensibilización de la sociedad civil y del entorno más cercano en la experiencia de la migración. Los mismos actores (SIPINNA, DIF, CAS, sociedad civil) deben ayudar a los NNA a buscar espacios de diálogo donde puedan compartir su experiencia.

En caso de que el NNA se encuentre en una modalidad familiar, la PPNNA y el DIF locales deben orientar y apoyar a la familia en la búsqueda de estos espacios de diálogo.

Los programas de ingreso al mundo laboral *[enfoque en la segunda acogida y en la etapa de egreso]*

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, el SNDIF y el CAS trabajan en conjunto para encaminar a las y los adolescentes hacia su profesionalización con un sentido de responsabilidad social. El personal del CAS ayuda en la construcción de relaciones con las empresas locales donde las y los adolescentes realicen estancias prácticas o se conecten con el mercado laboral respetando sus derechos laborales. Se recomienda implementar, por ejemplo en el SIPINNA, un área de búsqueda constante de ofertas para las NNA (por ejemplo, becas y capacitaciones) a nivel estatal, nacional e internacional, e incluso pudiera contemplarse un acuerdo entre el SIPINNA y la Asociación de Emprendedores de México.

En la modalidad de acogimiento familiar, corresponde al equipo encargado apoyar a la familia a identificar posibles apoyos en estas redes con las empresas así como en la búsqueda de ofertas para las niñas, niños y adolescentes.

Los programas de atención jurídica – acompañamiento legal *[todas las etapas]*

La PPNNA, el DIF, el CAS y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) trabajan en conjunto para garantizar la protección y representación del NNA en procedimientos de naturaleza jurídica.⁴⁹ Por ejemplo, un objetivo primordial de las intervenciones es el de averiguar la efectiva condición de no acompañado del NNA y construir su camino de integración socioeducativa, incluyendo la regularización de su estatus migratorio. La finalidad inmediata es la acogida de éste en un lugar seguro, según los criterios establecidos por la LGDNNA para el proceso de protección, teniendo en consideración su interés superior y su condición específica, y garantizándole

la adecuada información sobre todas las posibilidades —incluso la repatriación asistida y voluntaria.

Cualquier CAS que reciba o canalice a una NNA debe cumplir con la normatividad prevista y tener un reglamento interno del cual el afectado debe ser informado. Durante este proceso de acogida pueden surgir situaciones, como la necesidad de protección internacional o lograr entrar en contacto con la familia, los cuales determinarán una nueva condición jurídica del NNA. Se prevé un acompañamiento legal de éste ante el INM y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Todos estos actores juntos realizarán la defensoría, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como la cobertura de las necesidades jurídicas de los NNA beneficiados del Modelo de Atención de CAS para NNA Solicitantes de Refugio.

49. Un ejemplo es “El Colibrí”, donde la organización no gubernamental *Asylum Access* brinda su apoyo.

5.

Los perfiles profesionales en el modelo de cuidados alternativos

Debido a la complejidad que este proceso de acogida demanda, es importante contar con la aportación estable, integrada y continua de diferentes perfiles profesionales específicamente formados. El modelo de cuidados alternativos tiene como objetivo la integración de la niña, niño o adolescente, fundándose en la sinergia entre diferentes actores presentes en el terreno, por un lado, las autoridades a cargo del proceso de protección y restitución de derechos, por otro, las modalidades de cuidados alternativos. Por este motivo, se requiere formar equipos con capacidades y competencias heterogéneas. Considerando que la composición cuantitativa del equipo depende específicamente de cada caso, en cada sede se establecen los roles de base necesarios para garantizar la calidad de los proyectos de acogida. En todos los casos, el personal recibe una capacitación continua que les permite desenvolver el trabajo de la mejor forma. Es importante asegurar que el sistema de cuidados alternativos sea retroalimentado por la investigación y la formación continua de estos profesionales, para que estén constantemente actualizados en las temáticas relativas a los procedimientos de protección a la niñez, los derechos de los NNA, el proceso de acogida, el fenómeno migratorio y el sistema jurídico de asilo, entre otros.

Los profesionales de los equipos, tanto de la PPNNA como de los sistemas DIF y de las distintas modalidades de cuidados alternativos, además de realizar su trabajo específico, deben trabajar de forma transversal y conjunta para:

- Evaluar la situación del NNA en cada momento, identificando los casos en los que el distanciamiento sea la mejor respuesta y activando por consecuencia los procedimientos administrativos y jurídicos adecuados.
- Sostener integralmente a las familias de acogida, al personal de los CAS y a la propia NNA durante el desarrollo de su plan de vida individualizado, identificando las necesidades emergentes y encontrando las respuestas más adecuadas (mediante asesoría y apoyo en las necesidades y dificultades que pueden encontrar durante el proceso de acogida).
- Ayudar a establecer un diálogo productivo con la familia de origen y a que la NNA mantenga contacto con ella.
- Accionar la búsqueda y el establecimiento de redes de apoyo y de adultos significativos para el NNA.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las temáticas relativas a la acogida y al fenómeno de la migración.

- Prepararse y preparar a las familias de acogida y al NNA para la etapa de egreso.
- Cuidar las relaciones dentro de los equipos de los CAS y entre la familia de acogida y los diferentes profesionales que trabajan con ella, así como cuidar las relaciones con los actores involucrados en los servicios que se ofrecen.
- Monitorear la etapa de egreso del menor de edad.
- Gestionar las emergencias.

En específico, para el programa de acogimiento familiar con familia ajena se sugiere estructurar un equipo formado por un coordinador, un

abogado, un trabajador social y un psicólogo, los cuales convocan, identifican, evalúan, capacitan, preparan, acompañan y monitorean a las familias que asumirán el cuidado diario del NNA. La composición de dicho equipo, y sus roles y funciones pueden ser consultadas en el *Manual para un programa de acogimiento familiar en México* (RELAf, UNICEF, DIF Nacional, 2018).⁵⁰ Dicho equipo también está a cargo del enlace y la colaboración con la PPNNA y los sistemas DIF en el acompañamiento y la implementación del plan de protección y restitución de derechos. De fundamental importancia resulta la correcta identificación de los perfiles



©UNICEF/UN018757/Zehbrauskas

profesionales de los operadores que trabajan en las diferentes modalidades de acogida. La distribución de tareas y roles es indicativa⁵¹ y variable para cada proyecto de acogida.

En el caso de los CAS, el equipo de profesionales trabaja de forma directa con las NNA. El CAS de segunda acogida cuenta con unos perfiles profesionales enfocados en acompañar al NNA en su educación, apoyarlo psicológicamente y seguirlo en el desarrollo de sus habilidades con el fin de integrarlo en la comunidad local, asistirlo en la búsqueda de ofertas y oportunidades externas, en el acceso a los servicios, y auxiliarlo en la

implementación de herramientas para su autonomía personal, guiándolo hacia una buena transición a la vida independiente. Por ello, se sugiere una conformación de este tipo:

- Un responsable administrativo y un secretario
- Un coordinador de equipo
- Operadores de referencia para la atención directa. Cada NNA contaría con un operador de referencia (psicólogo, pedagogo, trabajador social, educador, etc.). Cada operador manejando varios casos.
- Los operadores tendrían que orientar y crear redes locales (con la comunidad



©UNICEF/UNI114969/Holt

51. El número y la organización del personal varía en relación con la dimensión de cada itinerario de acogida, tomando en cuenta las características específicas de los NNA, la tipología de las estructuras de acogida y su locación. Se sugiere, un mínimo de un operador por cada ocho niños, niñas y adolescentes.

misma y con instituciones y organismos varios, por ejemplo: organismos de formación profesional, empresas, etc.)

- Operadores dedicados a servicios de acompañamiento legal (un abogado)
- Un responsable de la gestión de los datos que se producen para cada NNA
- Personal auxiliar (cocineros, un chofer por turno, un conserje y/o guardián por turno, etc.)

Finalmente, también debe crearse un equipo para acompañar las modalidades de *grupos-departamentos*, y las personas encargadas por turnos de la intervención en los mismos. Si bien se trata de una modalidad de acogimiento residencial, el carácter mismo de esta modalidad pretende la autonomía de los adolescentes acogidos y por ello, el equipo de acompañamiento puede ser más reducido y actuar de enlace con los demás actores y servicios. En el caso de los *grupos-departamentos*, se requiere personal especializado (dos operadores para que pueda haber dos turnos y contar siempre con la presencia de uno de ellos) para atender a las necesidades especiales del grupo de NNA. Se sugiere contar con los perfiles profesionales de un psicólogo, un pedagogo o un trabajador social con experiencia de campo de tres años para que los NNA puedan acudir a ellos.⁵²

Una vez establecidos los roles, es necesario identificar las figuras profesionales más indicadas para cubrir cada rol. Así, resulta fundamental la figura profesional del trabajador social para identificar las necesidades específicas de cada NNA y canalizarlo en la mejor opción de acogida, monitoreando y gestionando este camino en cada una de sus etapas. Otro perfil profesional indispensable es el del psicólogo/a, que no necesariamente debe

ser insertado de forma fija en el equipo. El psicólogo/a, además de apoyar al NNA de manera específica a través de las sesiones individuales, debe trabajar en conjunto con los servicios educativos y socio-sanitarios presentes en la comunidad. Estas figuras profesionales son apoyadas por un equipo diverso a fin de realizar una labor integrada a las exigencias específicas de cada proceso de acogida. Por lo tanto, se involucran también otros perfiles profesionales como: educadores profesionales, operadores especializados,⁵³ neuropsiquiatras infantiles, médicos pediatras y abogados.⁵⁴

Para poder crear un trabajo de equipo sólido, se sugiere que éste tenga un lugar idóneo y cómodo donde poder reunirse periódicamente para planificar las intervenciones, monitorear el trabajo caso por caso, identificar las eventuales dificultades y encontrar la forma de superarlas, compartir los resultados y los logros y manejar internamente y de manera positiva las relaciones y conflictos que puedan surgir al interior del mismo equipo.

Además de reuniones regulares, se recomienda que el equipo comparta información de forma sistemática a través de la redacción de material como reportes, notas y una agenda de contacto. Finalmente, se sugiere una supervisión externa esporádica, pero constante, que pueda apoyar tanto el trabajo del equipo como la labor individual de cada profesional y crear espacios de formación y actualización. Para integrar todos estos elementos una herramienta útil es la creación de un manual operativo para operadores de los CAS y de los programas de acogimiento familiar, donde se puedan encontrar los elementos clave para la comprensión de las experiencias de vida de NNA en situación de migración acogidos en los CAS, familias de

52. En el caso de la Región Veneto, Italia, el grupo-departamento en los casos de semi-autonomía garantiza la presencia de un educador profesional con funciones de supervisión y gestión de los locales y del grupo de NNA desde las 20:00 hasta las 8:00 hrs. todos los días de la semana, además de una figura de personal educativo que ayuda en todas las funciones relativas a la gestión interna de la casa, así como una ayuda en la búsqueda de actividades y servicios exteriores. Ambas figuras profesionales trabajan junto con el NNA en el desarrollo de su plan de vida individualizado. Está prevista también una aportación económica mensual (mesada) para cada NNA, con la cual pueden comprar recargas telefónicas, pagar el transporte público y otros gastos personales. Información disponible en: www.google.com.mx/search?client=safari&rls=en&q=ALLEGATOA+alia+Dgr+n.+1839+del+09+diciembre+2015&ie=UTF-8&oe=UTF-8&gfe_rd=cr&dcr=0&ei=yol5Wu64Nov08AeO6YKQBw.

53. Operadores socio sanitarios (OSS): son profesionales de la salud, generalmente egresados de enfermería, que llevan a cabo actividades dirigidas a la satisfacción de las necesidades básicas de la persona en la asistencia social y sanitaria y a la promoción del bienestar y la autonomía personal.

54. Se sugiere la presencia de operadores legales, generalmente egresados de la Facultad de Derecho, que se ocupen específicamente del acompañamiento y orientación legal del NNA, encargándose de las prácticas burocráticas y de establecer un diálogo productivo con las instituciones.

acogida o grupos-departamentos, las acciones y actividades en los CAS, los conocimientos, las habilidades para la interrelación con los NNA y su atención y el trabajo con la comunidad local.

Es necesario impulsar la formación de estos perfiles profesionales con una óptica que interprete el proceso de acogida bajo el paradigma de la integración y la protección especial, y no desde una visión asistencialista. Es fundamental formar expertos con una perspectiva de derechos humanos que tenga como finalidad el interés superior de la NNA y la consolidación de su

camino de crecimiento personal en la gestión de las relaciones con los demás, en proyectar su futuro, en la expresión y consecución del deseo de autonomía económica y en su capacidad de proveer autónomamente por sí mismo. Para que los módulos profesionales se adecúen a esta orientación, se propone trabajar en conjunto con las instituciones formativas, por ejemplo, las universidades presentes en la comunidad, a fin de cumplir con dichos objetivos.



©UNICEF México/Matthew F. Kirpo



6.

Conclusiones

Este documento es un paso inicial en el camino que se quiere transitar para contar con una política pública y un modelo de cuidados alternativos para las NNA en situación de migración, orientados al principio de su interés superior desde su interpretación integral: como derecho, como principio de interpretación y como norma de procedimiento.

Aunque las circunstancias que enfrentan las NNA en situación de migración pueden variar, se trata de una población en situación vulnerable, por lo que se requiere de intervenciones especializadas que no solamente garanticen sus derechos, sino también que aborden sus necesidades específicas y les ofrezcan oportunidades y caminos de vida. Esta propuesta de modelo de cuidados alternativos prevé que los NNA cuenten con atención integral y soluciones de cuidado, asegurando su interés superior y considerando que siempre tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y necesidades, según su edad y nivel de madurez.

México ha empezado a dar los primeros pasos para desarrollar e implementar este modelo de cuidados alternativos mediante

prácticas prometedoras que todavía requieren ser afinadas y adaptadas para su implementación de forma dinámica.

Con este documento se ha pretendido dar orientaciones para poder replicar este modelo en diferentes entidades federativas, con el fin de cumplir con la normativa internacional y nacional, pero sobre todo con el propósito de ofrecer protección, cuidados y un futuro productivo a los NNA en situación de migración.

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNICEF México, 2019
Paseo de la Reforma No. 645, Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México, México
Tel. (55) 5284 9530
www.unicef.org/mexico

Twitter: UNICEFMexico
Facebook: UNICEFMexico
Instagram: unicefmexico

Fotografía de portada: ©UNICEF México/Matthew F. Kirpo
Diseño: Enrico Gianfranchi

SNDIF

unicef 
para cada niño